

INFORME TÉCNICO DAD N° 12/2015

ELABORACIÓN DE DECRETO DE ÁREA DISPONIBLE

I. ANTECEDENTES GENERALES.

a) Del Área Propuesta:

Tabla N° 1. Área de Manejo propuesta.

REGIÓN	SECTOR	COMUNA	SUPERFICIE (Há)
Región de Valparaíso	Polcura	La Ligua	259.88

El sector propuesto se ubica dentro de las 5 millas marinas reservadas para la pesca artesanal, en conformidad con el Artículo 4° del Reglamento de Áreas de Manejo. Cabe señalar, que el sector citado está definido en el área inscrita por la figura irregular entre la línea de más baja marea y sus vértices establecidos en el Plano Marítimo Costero V-02, Escala 1:10.000, Datum WGS-84. Cuyas coordenadas corresponden a las siguientes:

Tabla N° 2. Coordenadas Área de Manejo.

PUNTOS	LATITUD(S)			LONGITUD(W)		
A	32°	18'	44.23"	071°	28'	29.00"
B	32°	18'	44.23"	071°	28'	48.06"
C	32°	16'	23.49"	071°	28'	38.68"
D	32°	15'	28.34"	071°	29'	01.54"
E	32°	15'	24.16"	071°	28'	56.14"

b) Administrativos:

El establecimiento del decreto de disponibilidad para el desarrollo de actividad de Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB) denominada **Polcura**, Región de Valparaíso, ha sido consultada a Instituciones como el Consejo Zonal de Pesca VIII Región del Biobío y la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas (M), las que han aprobado su establecimiento, en conformidad con lo que señala los Artículo 5° y 6° del Reglamento de Áreas de Manejo.



Cabe señalar, que dicha Dirección Zonal de Pesca realizó las consultas respectivas a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), Gobernación Marítima de Valparaíso, Dirección de Obras Portuarias, Secretaría Técnica CRUBC, Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA) regional y organizaciones de Pescadores Artesanales cercanas a la solicitud, mediante Oficio (ORD/CZP3) N° 15/2013) dando cumplimiento a lo señalado en el Reglamento anteriormente citado.

Adicionalmente para el sector en comento, se ha realizado consulta al Departamento de Acuicultura y Departamento de Cooperación Pesquera de esta Subsecretaría, por posibles interferencias espaciales con Concesiones de Acuicultura y Espacios Costeros Marinos para Pueblos Originarios (ECMPO), cuyos Departamentos no registran sobreposición de su ámbito, respecto de la solicitud de decreto AMERB indicada.

A continuación, se describen los documentos de consultas y pronunciamientos registrados para el sector **Polcura**, de manera cronológica.

Tabla N° 3. Antecedentes Administrativos

INSTITUCIÓN	TIPO DOCUMENTO	FECHA	OBSERVACIONES
ORGANIZACIÓN	Formulario para establecimiento de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos	Fecha C.I. 2231 del 15/02/2013)	Ingresa solicitud para que se declare como decreto de Área de Manejo el sector Polcura .
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA	Informe de Coordinadas N° 31	15/Abril/2013	Determina coordenadas geográficas, superficie y figura del área Polcura , Región de Valparaíso.
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA	Oficio SSP (D.P.) ORD.: N° 1202	17/Mayo/2013	Solicita al Presidente Consejo Zonal de Pesca VIII Región del Biobío, Informe Técnico respecto del establecimiento del sector Polcura , Región de Valparaíso, como área disponible para manejo y explotación de recursos bentónicos.
CONSEJO ZONAL DE PESCA, VIII REGIÓN DEL BIOBÍO	Oficio (ORD/CZP3) N° 15/2013)	30/Septiembre/2013	Presidente Consejo Zonal de Pesca, VIII Región aprueba establecer el sector Polcura , como área disponible para manejo y explotación de recursos bentónicos.
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA	Oficio SSP (D.P.) ORD. N° 209	23/Enero/2014	Solicita a SS. FF. AA (M) pronunciamiento para el área Polcura , Región de Valparaíso.



INSTITUCIÓN	TIPO DOCUMENTO	FECHA	OBSERVACIONES
SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS (M)	Oficio SS.FF.AA. (M) ORD. N° 1883	29/Abril/2014	SS. FF. AA. (M) opina favorablemente para el establecimiento del sector Polcura , Región de Valparaíso, como área de manejo. (C.I. 4978; 07/05/2014) .
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA	Memorándum (URB) N° 105	15/Abril/2013	Unidad de Recursos Bentónicos solicita análisis de sobreposición con concesiones de acuicultura otorgadas o en trámite, de acuerdo al Informe de Coordinadas N° 31/2013 del sector Polcura . Consulta realizada a la División de Acuicultura.
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA	Informe Técnico (U.OT.) N° 628	03/Mayo/2013	División de Acuicultura informa que la solicitud de AMERB Polcura no presenta sobreposición con concesiones de acuicultura otorgadas o en trámite.
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA	Memorándum (URB) N° 152	01/Octubre/2014	Unidad de Recursos Bentónicos solicita análisis de sobreposición con Espacios Costeros Marinos para Pueblos Originarios (ECMPO), de acuerdo al Informe de Coordinadas N° 31/2013 del sector Polcura . Consulta realizada a la División de Desarrollo Pesquero.
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA	Memorándum (DDP) N° 414	06/Octubre/2014	División de Desarrollo Pesquero informa que la solicitud de AMERB Polcura no presenta sobreposición con Espacios Costeros Marinos para Pueblos Originarios (ECMPO), otorgadas o en trámite.

c) De los Recursos Pesqueros.

En cuanto a los recursos pesqueros, y de acuerdo con lo informado mediante Oficio por el Director Regional de Pesca (Ord. N° 4887 de 28/Junio/2013), los pescadores Independientes Recolectores de Algas y Actividades conexas la Polcura realizan actividades en el área, extrayendo recursos como Algas Pardas. Además, el sector *in comento* se ubica adyacente a áreas de alta productividad de recursos bentónicos, y considerando la conformación de la costa, permite la distribución de una extensa población de tales recursos.



Por lo anterior, se hace necesario establecer esta área de manejo dado que les permitirá realizar un manejo sustentable de los recursos bentónicos y/o algas, debido a que en zona de interés no cuenta con medidas de administración en este ámbito.

d) Interferencias con otras actividades.

- **Acuicultura:** El sector **Polcura** no presenta sobreposición con concesiones de acuicultura otorgadas o en trámite, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico U.O.T. N° 628 del 03 de Mayo de 2013.
- **ECMPO:** El sector en comento, no presenta sobreposición con solicitudes de Espacio Costeros Marítimos de Pueblos Originarios según Memorandum D.D.P. N° 414 del 06 de Octubre de 2014.
- **Reservas Marinas u Otros:** Sector no presenta interferencias con Reservas o Parques Marinos, evaluación realizada por esta Unidad.

e) Otras Consideraciones

En relación al pronunciamiento del Consejo Zonal de Pesca respectivo, que mediante Ord. 34/ de 31 de Mayo de 2013 solicita pronunciamiento de conformidad del establecimiento como AMERB el sector denominado "Polcura" a Sernapesca Regional de Valparaíso, Gobernación Marítima de Valparaíso, CONADI, Dirección de Obras Portuarias, Secretaria técnica CRUB las organizaciones de pescadores con domicilio en la comuna de La Ligua, a saber:

- S.T.I. Pescadores Cachagua
- S.T.I. Pescadores Zapallar
- S.T.I. Pescadores de La Ligua
- S.T.I. Orilleros de Pichicuy



De esta manera se registra las siguientes opiniones desfavorables:

- a) La Comisión Regional del Uso del Borde Costero (CRUB), según oficio N° 1618 de fecha 25 Junio de 2013, en atención a que el sector propuesto como AMERB no se ajusta a la macro zonificación de borde costero propuesta para la región de Valparaíso, ya que la propuesta AMERB se superpone sobre tres usos definidos en la zonificación respectiva, a saber:
- Uso Preferente de Turismo y Recreación.
 - Uso Preferente como Áreas Apta para la Acuicultura (A.A.A.)
 - Uso Preferente de Áreas de Conservación de la Naturaleza.

Así mismo, la CRUB informa que la zonificación señalada **no se encuentra vigente**.

En atención a lo señalado, es necesario señalar que las Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos consideran los siguientes aspectos:

- En el establecimiento de AMERB registra compatibilidad con las actividades de turismo, toda vez que las Áreas no tienen un impacto al medioambiente tanto de su propia actividad o acciones extractivas como elementos que la identifican y que pudieran interferir. De esta manera, las AMERB está regulada su extracción de recursos bentónicos o algas en el marco de un plan de manejo, no se demarcan con boyas, permiten la libre navegación, y toda actividad sobre los peces del sector se encuentra excluida.
- Las AMERB no tienen compatibilidad con las Áreas Aptas para la Acuicultura (A.A.A.), éstas coexisten sin mayores problemas, es así como en otras regiones de la República, ambas actividades se desarrollan sin considerar interferencia de exclusividad en el espacio o su entorno (considera cada actividad con un espacio identificado). Cabe señalar, que a la fecha no existe A.A.A. declaradas o establecidas para Región de Valparaíso, por lo que no podría existir interferencia.
- Las AMERB, en cuanto conservación éstas presentan clasificación en la categoría VI de la IUCN (International Union for Conservation of Nature), por lo que son compatible con criterio de conservación de la naturaleza.



b) Las siguientes organizaciones de pescadores:

- S.T.I. Pescadores Los Molles*
- S.T.I. Pescadores Papudo Norte
- S.T.I. Pescadores Pichicuy*

* Estas organizaciones condicionaban su aprobación considerando una franja de solo 50 m desde la línea de más baja marea, con la finalidad de hacer compatible las actividades de recolectores y los pescadores de caleta.

Así como también, la Gobernación Marítima de Valparaíso se abstiene señalando que el pronunciamiento formal será realizado mediante la consulta realizada a Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

No obstante lo anterior, el presidente del Consejo Zonal de Pesca VIII del Biobío, según ORD.(CZ3) Nº15 de 30/Sept/2013, informa que del resultado de votación de su Consejo para la propuesta de establecer AMERB Polcura V Región la cual es **aprobada** por cinco votos a favor y uno en contra (Gobernación Marítima) y cero abstención.





II. CONCLUSIONES

De acuerdo a lo dispuesto en el D.S. N° 355 que establece el Reglamento de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, y vistos los antecedentes anteriormente expuestos, esta Unidad recomienda que el área **Polcura**, Región de Valparaíso, sea establecida como Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos.

Unidad Recursos Bentónicos.
Diciembre de 2015

